



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintiuno (2021)

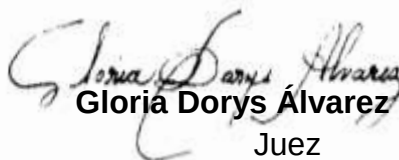
Expediente No. 11001-33-34-002-2016-00141-00
Demandante: PLM Colombia S.A.
Demandado: Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez revisado expediente, se observa que la Cámara de Comercio de Cauca allegó la información requerida para efectos de realizar la notificación de la demanda a la sociedad Tecnofar TQ S.A.S. en calidad de tercero interesado (fols174 a 183 cuaderno principal). En consecuencia, el Despacho dispone:

ARTÍCULO ÚNICO.- Por Secretaría, efectúese la respectiva notificación a la sociedad Tecnofar TQ S.A.S., en calidad de tercero interesado a los correos electrónicos que aparecen en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la cámara de Comercio del Cauca que obra a folios 174 a 183 del cuaderno principal. **Para el éxito de tal diligencia, la actora prestará toda su colaboración.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Gloria Dorys Álvarez García
Juez